

Dcto. G. N° 3155 — 12/12/73 — Policía — Aclárase que la fecha de cese de servicios del Agente Sr. Gerónimo Alfredo Arrascaeta, dispuesta por Dcto. N° 2825/73, es a partir del 30/11/73.

LEY N° 2656 (Dcto. N° 3156)

"SANTA ISABEL SOCIEDAD ANONIMA" — SUMALAO — VALLE VIEJO — EXPROPIANSELE TERRENO, INMUEBLE, MAQUINAS ETC.

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca,
Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación, dos fracciones de terrenos con todo lo edificado, por accesión física y/o moral ubicadas en Sumalao Departamento Valle Viejo de esta Provincia, las que son de propiedad de la Sociedad "Santa Isabel Sociedad Anónima", con domicilio en calle Sarmiento 914 de la Ciudad de Catamarca y contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo el N° 721 Folio 297/300—Tomo 10 y Folio 1/28 del Tomo 11:

a) Una fracción de terreno existente en el Distrito Sumalao Departamento Valle Viejo de esta Provincia cuya nomenclatura surge de la mensura hecha por el Agrimensor Augusto A. Castillo y aprobada en la Dirección Provincial de Catastro por Resolución N° 60 de fecha 2 de abril de 1965 y cuyas medidas perimétricas son las siguientes: Norte 340/90 mts. más 123,16 mts. al Sud 713,70 mts. en línea quebrada. Al Este 151,16 mts. y al Oeste 255,50 mts., formando una superficie de 57.874 mts.2 y linda: al Norte Camino Provincial pavimentado; al Sud Feliza Estefan de Jalil y Díaz Dián; Esta Sociedad Comercial Catamarca, Rioja Refrescos S.A. C.I.F. y Oeste Río del Valle; asignado como lote N° 1 de la Sección

"A—H", empadronado bajo el N° 4097; con el derecho de agua para regadío que tiene asignado por la Intendencia Nacional de Riego.

b) Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, con agua para riego e idéntica ubicación que el descripto en el punto a) denominado "Potrero del Bajo" que mide de Norte a Sud 222 mts. sobre el camino público, en línea irregular, por 250 mts. de fondo también en línea irregular y linda: Norte, Santa Isabel S.A.; al Sud, Ignacio Chayle y Alberto Sigampa; Este, camino público y al Oeste, Santa Isabel S.A. registrado bajo el Padrón N° 4098, lote "2" de la Sección "A—H" en la Dirección Provincial de Catastro. Y según mensura realizada por el mismo profesional y aprobada por catastro. Y según mensura realizada por el mismo profesional y aprobada por Catastro por Resolución N° 102 de fecha 28/3/72, sus medidas perimétricas son: Norte, en línea quebrada 216,70 mts. por el Sud en línea quebrada 321,20 mts.; Este 205,49 mts. en línea quebrada y al Oeste 153,20 mts. totalizando una superficie de 43.762,07 mts.2 con iguales linderos. La valuación fiscal es de Pesos Ley 18.188 \$ 32.395,81.

Art. 2° — Déjase establecido que serán también declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los muebles, maquinarias y demás efectos que puedan existir sobre los predios descriptos.

Art. 3° — Las fracciones deslindadas y los demás muebles, maquinarias y efectos declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación en el artículo anterior, una vez concluido el pertinente juicio de expropiación serán cedidos gratuitamente a la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca para la finalidad consignada expresamente en el artículo citado. De no darse cumplimiento a la construcción del "Frigorífico Catamarca" en un plazo de doce meses a contar de la cesión al referido Municipio, la Provincia

podrá solicitar el reintegro de los predios.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 5º — De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera
Presidente Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Diciembre de 1973.

Decreto G. Nº 3156

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T

Alberto del Valle Toro

Dcto. G. Nº 3157 — 12/12/73 — Policía — Reconócese a favor de la Sra. María del Carmen Alaniz de Rementería, esposa del ex—Oficial Ayudante D. Ramón Alberto Rementería, el subsidio por Luto, de \$a. 4.524.

Dcto. O. P. Nº 3158 — 12/12/73 — Subsec. de O. y S. Públicos — Otórgase licencia por descanso anual 1973 (desde el 24/12/73 al 1/2/74) al Sr. Subsecretario Ingº. Antonio B. Arancibia.

Dcto. O. P. Nº 3159 — 12/12/73 — D. P. del Agua — Ascíendese —a partir de la fecha— al cargo de Oficial 2º al actual Auxiliar 2º Sr. Marco Antonio Pelisari.

Dcto. G. Nº 3160 — 12/12/73 — Kiosco Casa de Gobierno — Acuérdasele al Sr. Francisco Ramón Leonardo Soto — una prórroga de 3 años a partir de la fecha, para la explotación del kiosco ubicado en la Casa de Gobierno.

Decreto Acuerdo Nº 3161

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE — INSISTESE EN DISPOSICIONES DE LOS DCTOS. NROS. 1989; 2222 Y 2414/73

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Diciembre de 1973.

V I S T O :

La Resolución Interna Nº 154 y 195/73, de Contaduría General de la Provincia, por la que formula acto de oposición a los Decretos Nros. 1989 y 2222 de fecha 28 de setiembre y 22 de octubre ppdo., por hallarse comprendidos en las disposiciones del Art. 107º de la Ley de Contabilidad, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la contratación de los Sres. Marcial S. Guzmán, José Raúl Tula y Antonio R. Acosta, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Transporte, se halla debidamente aprobada por Decretos 1898 y 2414/73,

Por ello y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 109º— apartado 2) de la Ley de Contabilidad,